

## CONVENIO MARCO ENTRE LA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA Y LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA DE VALENCIA (ADEIT) PARA LA REALIZACIÓ DE ACTIVIDADES EN COMÚN

En la ciudad de Valencia, a 11 de abril de 2016

### REUNIDOS

De una parte, el PALAU DE LES ARTS "REINA SOFÍA", FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con CIF G-97.544.829 y domicilio fiscal en Valencia, 46013, Avda. del Profesor López Piñero, nº 1 (en adelante, "**LES ARTS**"), representada en este acto por D. DAVIDE LIVERMORE, mayor de edad, con N.I.E. Y-2759987-R, en calidad de Intendente y D. FRANCISCO POTENCIANO MORENO, Director Económico-Administrativo, provisto del DNI 22.538.788-F, en virtud de apoderamiento expreso del Patronato de la Fundació Palau de les Arts Reina Sofía, otorgado en su reunión de fecha 23 de junio de 2016 y elevado a público ante el Notario de Valencia, D. Alejandro Cervera Tauler, el 18 de julio de 2016, con el nº de protocolo 2648, para suscribir, de forma mancomunada o conjunta, todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración convenientes para la consecución de fines fundacionales del Palau de les Arts Reina Sofía.

De otra parte, la Fundación Universidad-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de Valencia) de la Comunitat Valenciana (en adelante, "**ADEIT**"), con domicilio social en Valencia, Pza. Virgen de la Paz, nº 3 y C.I.F. nº G46470738, representada en este acto por D. Antonio Aracil García, Director Gerente de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del Acuerdo 1/90 de 5 de febrero, del Consejo Ejecutivo de la Fundación, elevado a Escritura Pública ante el notario de Valencia D. Octavio Talón Martínez, con el número 237 de su Protocolo.

### EXPONEN

- I. Que LES ARTS contempla entre sus objetivos fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades, así como estimular e incentivar la relación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Palau de les Arts. Para el cumplimiento de sus fines puede establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones.

- II. Que ADEIT es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el nº 82-p/f(V), configurada actualmente como institución vinculada al Sector Público como medio propio o técnico de la Universitat de València, siendo su principal objetivo fomentar el diálogo y la colaboración entre la Universitat de València y su entorno económico y social.
- III. Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un Convenio Marco que regule la colaboración en términos generales entre las dos Entidades, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es el de establecer los cauces para la realización en común de actividades, que redunden en beneficio de ambas partes y de la población en general. Se citan, sin carácter limitativo, las siguientes:

- Organización de conferencias, dentro de la marca de Las Conferencias de ADEIT, de algún profesional del ámbito de la ópera, la música o el ballet, cuya actuación esté prevista dentro de la temporada de LES ARTS.
- Realización por parte de ADEIT, en el marco de estas conferencias, de actividades de difusión de la labor desarrollada por LES ARTS.
- Posibilidad de creación de la Cátedra Palau de les Arts – Universitat de València, con el objetivo de contribuir a la proyección de las áreas culturales, la creación artística y el saber en el ámbito de las Humanidades.
- Realización de estancias en LES ARTS por parte de estudiantes universitarios, ya sea como prácticas curriculares o extracurriculares, en función de las necesidades y disponibilidad de LES ARTS. A tal efecto, ya existe un Convenio Marco firmado entre las partes, de fecha 22 de junio de 2016, si bien se plantea la posibilidad de ampliarlo y hacerlo también extensivo a titulados recientes, a través de la creación de un programa específico de "Prácticas a LES ARTS" que pudiera contar con una bolsa económica, en función de la disponibilidad presupuestaria.
- Articular la colaboración de LES ARTS con titulaciones vinculadas a su actividad profesional para la realización de estudios de investigación en áreas de interés para LES ARTS, a través de proyectos final de máster, que se podrían materializar con estancias en LES ARTS para la implementación de las acciones propuestas.

- Posibilidad de colaboración en materia de intercambio de espacios, según las necesidades y disponibilidades de ambas partes.
- Posibilidad de incluir espectáculos de LES ARTS en el programa cultural organizado por ADEIT para los asistentes a sus congresos y otras actividades y aplicación de tarifas especiales en estos casos.
- Aplicación de tarifas especiales para el personal de LES ARTS para los cursos y conferencias organizados por ADEIT.

## **SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el desarrollo de este Convenio-Marco, se elaborarán Acuerdos Singulares, donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta, y en los que se determinará, en todo caso, los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

## **TERCERA.- COMISIÓN MIXTA**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio Marco.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar la ejecución de las líneas de actuación recogidas en las bases de colaboración del presente Convenio.
- b) Establecer un plan de trabajo común (citas, entrevistas, mesas redondas, u otros formatos distintos) que facilitarán la comunicación entre ambas entidades, utilizando aquellos recursos y canales disponibles habilitados a tales efectos por ambas partes.
- c) Aprobar para el periodo correspondiente las actuaciones y proyectos que se llevarán a cabo.
- d) Proceder, en su caso, a su revisión y adecuación.
- e) Programar proyectos de forma coordinada, determinando los criterios para su realización y verificando su seguimiento y ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

- f) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- g) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- h) Así como las previstas en el artículo 9.1 y 2 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión Mixta en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a los órganos directivos de las partes que suscriben el presente convenio marco; en el caso de Les Arts se remitirán a la Comisión Ejecutiva.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros miembros de cada una de las instituciones y/o expertos de reconocido prestigio en el ámbito objeto del convenio, designados por acuerdo de las partes.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la firma de este Convenio y se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime necesario a petición de una de las partes, pudiendo actuar bien mediante reuniones presenciales, levantando las correspondientes actas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos.

En lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados (artículo 15 y siguientes de la citada Ley).

#### **CUARTA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en este Convenio habrá de ser estipulada, antes de su ejecución y comunicación a las partes, en Adenda al mismo, firmada por las partes.

#### **QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

LES ARTS y ADEIT actuarán y se relacionarán en todo momento de la vigencia del Convenio con los principios de buena fe y de confianza legítima.

#### **SEXTA.- FINANCIACIÓN**

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer

obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales; todo ello, en los términos que se establecen en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro.

### **SÉPTIMA.- DURACIÓN**

La vigencia del presente Convenio Marco será de 4 años, haciéndose efectivo a partir de la fecha de su firma y hasta el 11 de abril de 2021. No obstante lo anterior, el presente Convenio Marco podrá prorrogarse previo acuerdo expreso y por escrito de las partes, con un mes de antelación a la fecha del vencimiento, por un periodo de igual duración.

### **OCTAVA.- NOMBRE COMERCIAL, MARCAS Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

El nombre comercial de LES ARTS y ADEIT, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados con LES ARTS y ADEIT son propiedad de cada uno de ellos. Los derechos de uso por parte de LES ARTS y ADEIT a efectos de promoción, están sujetos a la supervisión y expresa aprobación escrita por la otra parte. Además, estos derechos deberán haber sido solicitados con una antelación mínima de 15 días previos a la fecha de utilización.

### **NOVENA.- TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se procederá a publicar en el Portal de Transparencia del Palau de les Arts el presente Convenio y en el Portal de Transparencia de ADEIT, así como su texto íntegro.

### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Con independencia de lo establecido en la cláusula anterior, LES ARTS y ADEIT se obligan a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación con el presente Convenio Marco.

Asimismo asumen la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con LES ARTS y ADEIT. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este Convenio Marco.



Una vez extinguido el Convenio Marco, cada parte borrará o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la información que por cualquier disposición legal esté obligado a conservar.

### **UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa. En ningún caso el presente Convenio Marco supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada Parte. En caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de los afectados para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación.

### **DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS**

Cualquier anomalía que detecte alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente Convenio Marco, será comunicada urgente, de forma inmediata y por escrito a la dirección señalada en el encabezamiento de este documento para cada una de las partes, a los efectos que la otra parte proceda a su reparación.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, facultará a la otra parte para rescindirlo, debiendo tener un preaviso de un mes de antelación.

### **DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Este Convenio Marco se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- El incumplimiento de cualquier de sus cláusulas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.
- La ineficacia sobrevenida del mismo.
- El cumplimiento del plazo de vigencia pactado sin que se las partes hayan acordado su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de su extinción, excepto en el supuesto de incumplimiento.


En el supuesto de resolución anticipada por incumplimiento, las partes finalizarán tan solo las acciones en ejecución que no sea posible interrumpir sin crear un grave perjuicio a la parte que haya instado la resolución y que no haya sido posible terminar dentro del mes de preaviso previo a la rescisión.

#### **DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo, por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y, en su defecto, por lo establecido por la normativa general. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones o litigios que puedan surgir en su interpretación o cumplimiento serán de conocimiento y competencia de los juzgados de la ciudad de Valencia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Convenio en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por **LES ARTS**

  
\_\_\_\_\_  
Davide Livermore  
Intendente

Por **ADEIT**

  
\_\_\_\_\_  
Antonio Aracil  
Director Gerente  
\_\_\_\_\_  
Francisco Potenciano  
Dtor. Económico-Administrativo